

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE  
SANTANDER.  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que el termino de traslado de la liquidación del crédito venció el 02/12/2020 sin ser objetada por la parte demandada. Así mismo, se verificó la existencia de los títulos judiciales No. 460050000002419 y 460050000002452, por valor de \$1.320.000 y \$650.000, respectivamente. Sirvase proveer. El Playón, 03 de diciembre de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO  
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS **2016-00015.00**

Vencido el término de traslado de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, en la cual se advierten los siguientes yerros:

- No se tuvo en cuenta el valor de la liquidación anterior para realizar la modificación y tampoco el valor total de los títulos entregados.
- Se incluye el vestuario como una cuota extraordinaria que no se encuentra reconocida en Acta de conciliación.
- Los gastos por concepto de estudio, posteriores al mes de septiembre de 2019, no cuentan con el soporte documental para realizar su cobro.

Dado lo anterior, procede el Despacho a realizar en debida forma la liquidación de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, para lo cual se tendrá en cuenta la liquidación anterior, los títulos entregados a la demandante y el valor de la liquidación del crédito realizada en auto del 12 de septiembre de 2019 (fol. 34).

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYON,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, la cual quedará de la siguiente forma:

|                                       |                   |
|---------------------------------------|-------------------|
| <u>Valor cuota alimentaria 2019 =</u> | <u>\$ 321.299</u> |
| <u>Incremento 2020 (6.00%):</u>       | <u>\$ 19.278</u>  |
| <u>Valor cuota alimentaria 2020 =</u> | <u>\$ 340.577</u> |

| <b>Cuotas de alimentos</b>                                          | <b>Valor</b>        |
|---------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Liquidación aprobada – auto de septiembre 12/2019 (f. 34)           | \$15.838.735        |
| Cuotas alimentarias de octubre a diciembre de 2019<br>(321.299 x 3) | \$ 963.897          |
| Cuotas alimentarias de enero a diciembre de 2020<br>(340.577 x 12)  | \$ 4.086.924        |
| <b>TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO Y COSTAS</b>                           | <b>\$20.889.556</b> |

| <b>Abono y Títulos Judiciales entregados</b>     | <b>Valor</b>        |
|--------------------------------------------------|---------------------|
| Títulos entregados hasta la liquidación anterior | \$ 5.524.535        |
| 460050000002266                                  | \$ 2.113.200        |
| 460050000002492                                  | \$ 975.000          |
| <b>TOTAL ABONO Y TÍTULOS ENTREGADOS</b>          | <b>\$ 8.612.735</b> |

|                                      |                      |
|--------------------------------------|----------------------|
| <b>TOTAL LIQUIDACION ACTUALIZADA</b> | <b>\$ 12.276.821</b> |
|--------------------------------------|----------------------|

**SON: DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS.**

TERCERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales No. 460050000002419 y 460050000002452, por valor de \$1.320.000 y \$650.000, respectivamente, y los que posteriormente lleguen hasta que se satisfaga en su totalidad la obligación alimentaria a la demandante DIANA CAROLINA ORDOÑEZ RUIZ, de anotaciones personales conocidas.

NOTIFÍQUESE,

\*\*\*Firma electrónica\*\*\*  
 OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN  
 JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN**  
  
 La anterior providencia se notifica a las partes en el ESTADO No. 68 hoy 07 DE DICIEMBRE DE 2020.  
 Siendo las 8:00 a.m.  
  
**LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO**  
 Secretaria

**Firmado Por:**

**OSCAR FABIAN JAIMES RINCON**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS,**  
**CON Y D**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**4acbd723989442a3c4adbcac3b8cd26aca03acea932de16fedd15d3f41df8f03**

Documento generado en 04/12/2020 02:51:43 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE  
SANTANDER.  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que en el auto de fecha 26 de noviembre del presente año, el nombre del demandado quedó mal escrito, lo anterior para lo que estime proveer. El Playón, 03 de diciembre de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO  
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

CUADERNO DE MEDIDAS/EJECUTIVO DE ALIMENTOS 682554089001.2016.00015.00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. se ordena CORREGIR el auto del 26 de noviembre del 2020, en consideración a que se ordenó el embargo y retención de los dineros del demandado GERARDO PABÓN GELVEZ, siendo lo correcto FREDY ALBERTO NIEVIES LAGOS.

En consecuencia, para todos los efectos procesales, entiéndase que lo ordenado en Auto del 26 de noviembre de 2020, se refiere al demandado **FREDY ALBERTO NIEVIES LAGOS** identificado con C.C.91.285.754 y no como erróneamente quedó allí escrito.

Los demás apartes del auto corregido quedarán incólumes.

NOTIFÍQUESE,

\*\*\*Firma electrónica\*\*\*  
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL  
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el  
ESTADO No. 68 hoy 07 DE DICIEMBRE DE 2020.  
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO  
Secretaria

Firmado Por:

OSCAR FABIAN JAIMES RINCON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS, CON Y D

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e8097243f4b2c1a7ba81f58ece671eabdc66005b53513e032e98eec6178812c**

Documento generado en 04/12/2020 02:53:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE  
SANTANDER.  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYÓN

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informado que obra solicitud de elaboración de nuevo oficio de embargo dirigido al pagador, para lo que estime proveer. El Playón, 3 de diciembre de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO  
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

EJECUTIVO DE ALIMENTOS 682554089001.2017.00014.00

El Playón, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Analizado el informe secretarial que precede como la solicitud visible a folio 53 del cuaderno de medidas cautelares, el Despacho

RESUELVE:

EMITIR nuevamente el oficio de embargo y retención del 30% de salario, honorarios, bonificaciones y demás emolumentos embargables que recibe el demandado RAUL ARDILA ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1-091.134.246, de acuerdo a la manifestación de extravío que relaciona la demandante en la solicitud que antecede y conforme lo ordenado mediante providencia del 23 de octubre del 2019.

Líbrese la comunicación respectiva y remítase al correo electrónico de la entidad, de ser posible.

NOTIFÍQUESE,

\*\*\*Firma electrónica\*\*\*  
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL  
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el  
ESTADO No. 68 hoy 07 DE DICIEMBRE DE 2020.  
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**OSCAR FABIAN JAIMES RINCON**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS,**  
**CON Y D**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**51b858bb83f23d8cc058ae4c5b86aa86acfed173415c4edbb2ed43361c0**  
**d552b**

Documento generado en 04/12/2020 02:54:47 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**